



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Privación de Patria Potestad
Demandante	RAMON ÁNGEL PINO OSORIO Y GLADYS AMPARO CARDONA LÓPEZ
Demandados	SARA OSORIO OSORIO Y CARLOS ANDRÉS ALZATE PINO
Radicado	0500131100142020-00416-00
Decisión	NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO

No se tendrá por atendida la notificación personal realizada por el señor Defensor de Familia al demandado Carlos Andrés Álzate Pino, toda vez que el encargado como se expresó en el auto inmediatamente anterior será el Despacho, dando la orden directamente al director del Centro Carcelario de Támesis, teniendo en cuenta la condición de detenido del demandado. Por secretaria envíese la solicitud con los anexos para que se cumpla la notificación al demandado.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **294d8cd8f86ab767ec50f2b4ca7cf0347e8da0548ec835a2a2fdb9569c4a1fb**

Documento generado en 28/02/2022 04:12:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>